

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA PRÓRROGA DE CONCESIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL QUE INDICA; **EN EL OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SR. SUPERINTENDENTE DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

Jorge Mariano Pérez Cueto, economista, cédula nacional de identidad N° 4.681.059-7, en representación, según se acreditará, de Empresa Eléctrica Chaica SpA (en adelante también “Chaica”), ambos domiciliados para estos efectos en Gertrudis Echeñique 220, piso 7, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a S.S. respetuosamente digo:

Que, en la representación en que comparezco, y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Servicios Eléctricos, vengo en solicitar la prórroga de la concesión eléctrica provisional constituida mediante Resolución número 43 de fecha 29 de abril de 2015 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de mayo de 2015.

A. Antecedentes Generales

Mediante presentación ingresada el 24 de junio de 2014 a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (la “SEC”) con el número 09866, Chaica solicitó la constitución de una concesión eléctrica provisional para el desarrollo del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica de Pasada Chaica”, ubicado en la Región de Los Lagos, Provincia de Llanquihue, Comuna de Puerto Montt, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley General de Servicios Eléctricos. La SEC procedió a declarar la admisibilidad de dicha solicitud mediante Resolución Exenta N°004869 de fecha 29 de agosto de 2014.

De conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud fue publicada en el diario de circulación nacional denominado “El Mostrador”, por 3 días consecutivos los días 22 de septiembre de 2014, 23 de septiembre de 2014 y 24 de septiembre de 2014; y en el diario de circulación regional denominado “El Llanquihue”, por 3 días consecutivos los días 23 de septiembre de 2014, 24 de septiembre de 2014 y 25 de septiembre de 2014. Asimismo, un extracto de la solicitud se comunicó por medio de 3 mensajes radiales emitidos por Radio El

Conquistador de Puerto Montt, de la Región de Los Lagos, los días 23 de septiembre de 2014, 24 de septiembre de 2014 y 25 de septiembre de 2014.

Mediante Resolución N°43 de fecha 29 de abril de 2015 de la SEC, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de mayo de 2015 (en adelante también la “Resolución”), la SEC constituyó en favor de Chaica concesión eléctrica provisional para efectuar los estudios del proyecto de generación de energía eléctrica denominado “Central Hidroeléctrica de Pasada Chaica” (en adelante también la “Concesión Provisional”). La Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de junio de 2015 y se redujo a escritura pública otorgada con fecha 13 de julio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del Resuelvo de la Resolución, la Concesión Provisional se otorgó por un plazo de 2 años contados desde la fecha de la publicación de dicha Resolución en el Diario Oficial, plazo que vence el 26 de junio de 2017. De conformidad a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley General de Servicios Eléctricos, dicho plazo es prorrogable por un período de hasta 2 años.

B. Razones para solicitar la prórroga

Desde el otorgamiento de la Concesión Provisional no ha sido posible iniciar los estudios necesarios para evaluar la factibilidad técnica de la construcción de la central hidráulica de energía eléctrica y para desarrollar su ingeniería básica (consistentes en mecánica de suelos, campaña topográfica, batimetría, levantamiento de información medioambiental y estudios de medidas de resistividad del suelo, entre otros), que se realizarían bajo el amparo de la Concesión Provisional, toda vez que algunos propietarios de terrenos superficiales afectados por la Concesión Provisional no nos han permitido transitar por los caminos existentes para acceder al terreno en que se realizarán dichos trabajos y estudios, el que actualmente Chaica arrienda al Ministerio de Bienes Nacionales.

Actualmente se encuentra en tramitación ante el Primer Juzgado Civil de Puerto Montt (causa Rol V-218-2016) un procedimiento voluntario iniciado con el objeto de obtener la autorización judicial establecida en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley General de Servicios Eléctricos, para así poder practicar o hacer practicar las mediciones y estudios

que sean necesarios para la preparación del proyecto definitivo de las obras comprendidas en la Concesión Provisional, procedimiento que aún no ha sido resuelto.

En consecuencia, mi representada necesita prorrogar la Concesión Provisional para que ella permanezca vigente durante la tramitación de la autorización judicial anteriormente referida y, una vez obtenida dicha autorización, poder acceder al terreno fiscal e iniciar los estudios y mediciones que la Concesión Provisional autoriza a realizar.

Se deja constancia que la solicitud de prórroga no contempla modificaciones en relación al alcance y características de los trabajos que se ejecutarán, presupuesto, memoria explicativa, mapa, planos y área aplicables a la Concesión Provisional.

C. Identificación del peticionario

Empresa Eléctrica Chaica SpA, Rol Único Tributario N° 76.037.031-2, es una sociedad por acciones constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, cuyo representante legal es el señor Jorge Mariano Pérez Cueto, economista, cédula nacional de identidad N° 4.681.059-7, quien representa a la sociedad en virtud del poder que consta en escritura pública de fecha 22 de enero de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

D. Clase de concesión, servicios a los que está destinada y ubicación

Como se señaló anteriormente, el objeto de esta presentación es solicitar la prórroga por un período adicional de 2 años de la Concesión Provisional.

El objeto de la Concesión Provisional es realizar los estudios de una central hidráulica de energía eléctrica y la ingeniería básica de la misma. Dicha central aprovechará un caudal de 5,0 metros cúbicos por segundo, tomados del Río Chaica, obteniendo una potencia instalada de 7 MW aproximadamente. La Concesión Provisional se ubica en la comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, Región de los Lagos. El área objeto de los estudios se encuentra delimitado por el polígono descrito por las coordenadas UTM, Datum WGS 1984, Huso 18:

Cuadro de Coordenadas UTM Zona de Concesión		
Nombre	Norte	Este

P-1	5.396.880,80	694.697,30
P-2	5.397.003,81	694.864,39
P-3	5.397.022,92	695.072,35
P-4	5.397.008,16	695.163,76
P-5	5.396.236,83	695.466,85
P-6	5.394.660,65	695.113,69
P-7	5.394.540,73	694.994,65
P-8	5.394.422,66	694.957,79
P-9	5.394.256,82	695.001,04
P-10	5.394.181,77	694.780,24
P-11	5.394.122,18	694.726,76
P-12	5.394.014,42	694.746,34
P-13	5.393.941,99	694.742,09
P-14	5.393.760,80	694.732,95
P-15	5.393.629,59	694.776,80
P-16	5.393.632,88	694.576,93
P-17	5.393.640,30	694.239,15
P-18	5.393.748,73	693.940,27
P-19	5.394.005,87	694.149,50
P-20	5.394.171,17	694.181,15
P-21	5.394.167,90	694.032,80
P-22	5.394.221,88	693.962,14
P-23	5.394.236,39	693.852,36
P-24	5.394.268,36	693.771,38
P-25	5.394.308,61	693.631,02
P-26	5.395.300,38	694.034,61

E. Derechos de aprovechamiento de aguas

La Concesión Provisional fue otorgada en virtud de los derechos no consuntivos y variables mensualmente por 3,0 metros cúbicos por segundo como máximo y 1,99 metros cúbicos por segundo como mínimo a lo largo del año, otorgados según Resolución N°755 de 1999 de la Dirección General de Aguas, e inscritos a fojas 46 vuelta número 17 del

Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2009.

Adicionalmente, Chaica es titular de la Resolución DGA N° 489, de fecha 17 de noviembre de 2015 que constituyó dos derechos de aprovechamiento de aguas no consumutivos de aguas superficiales y corrientes del Río Lenca, de ejercicio permanente y continuo; y de ejercicio eventual y discontinuo, ubicado en la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, reducida a escritura pública de fecha 4 de octubre de 2016 ante el Notario Interino de Puerto Montt señor Christian Löbel Emhart, e inscrita a fojas 27 vuelta número 12 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2017. Cabe hacer presente que al momento de constituirse la Concesión Provisional, el derecho de aprovechamiento de aguas anteriormente individualizado se encontraba en trámite de constitución ante la Dirección General de Aguas, correspondiendo a la solicitud por el diferencial individualizado en la letra (b) de la Cláusula Quinta de la Resolución.

F. Descripción de los trabajos

Durante la duración de la prórroga de la Concesión Provisional se desarrollarán los siguientes trabajos relacionados con los estudios de la central hidráulica de energía eléctrica y la ingeniería básica de la misma:

- i. **Mecánica de suelos:** Consistente en la identificación del tipo de suelo, su resistencia y sus características para ser utilizado para fundar obras civiles y montar equipos hidromecánicos y eléctricos. Esto requiere de una serie de campañas en terreno, con prospecciones, consistentes en sondajes, calicatas y perfiles geofísicos en los diferentes lugares de emplazamiento de las obras que componen la Central.

- ii. **Campaña topográfica:** Consistente en el levantamiento general y de detalle tanto del trazado de la obra como de los caminos de acceso a ella. Esta etapa requiere de una o más campañas de terreno por parte de especialistas topógrafos, los cuales deberán recorrer una faja no menor a 100 metros por el eje tentativo del proyecto y caminos, con instrumentación de medición y registro. Con esta información se podrán dimensionar y emplazar las obras que requiere la Central.

- iii. **Batimetría en el río en punto de captación y restitución:** Consistente en la elaboración de perfiles del río, para determinar la forma que éste posee en las zonas de captación y restitución. Para esta etapa es requerida una campaña en terreno de especialistas con los equipos necesarios que permitan realizar tales mediciones.
- iv. **Levantamiento de la información medioambiental del proyecto:** Consistente en el reconocimiento de flora y fauna. Esta etapa requiere de una visita a terreno y observación de muestras por parte de especialistas medioambientales que identificarán tanto el impacto ambiental que producirá el proyecto, como las correspondientes medidas de mitigación.
- v. **Estudios de medidas de resistividad del suelo, entre otros:** Consistente en realizar una campaña en terreno con equipos de medición de resistividad, para luego determinar el diseño, dimensiones y localización de las mallas de puesta a tierra de los equipos eléctricos.

Se deja constancia que la solicitud de prórroga no contempla modificaciones en relación al alcance y características de los trabajos que se ejecutarán, presupuesto, memoria explicativa, mapa, planos y área aplicables a la Concesión Provisional.

La terminación total de los trabajos se realizará dentro del periodo de 2 años contados desde la publicación de la resolución de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que otorgue la prórroga en el Diario Oficial.

El costo aproximado de los estudios es de \$250.000.000.-

POR TANTO,

De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes legales y reglamentarias citadas en esta solicitud, se solicita otorgar a mi representada Chaica la prórroga de la Concesión Provisional por un plazo de 2 años, para realizar los estudios de una central hidráulica de energía eléctrica y la ingeniería básica de la misma.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados, en duplicado, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de esta solicitud.

- 1) Copia de la Resolución N°43 de fecha 29 de abril de 2015 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en virtud de la cual se constituyó en favor de Chaica la Concesión Provisional.
- 2) Copia de la publicación de la Resolución anteriormente individualizada en el Diario Oficial.
- 3) Copia de la reducción a escritura pública de la Resolución, realizada con fecha 13 de julio de 2015 en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.
- 4) Copia legalizada de la escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, en que constan los estatutos de Empresa Eléctrica Chaica SpA.
- 5) Copia de inscripción con certificado de vigencia de Empresa Eléctrica Chaica SpA.
- 6) Copia legalizada de la escritura pública de fecha 22 de enero de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, en que consta el poder del representante de Empresa Eléctrica Chaica SpA.
- 7) Copia de inscripción con certificado de vigencia del poder del representante legal de Empresa Eléctrica Chaica SpA.
- 8) Copia autorizada de la reducción a escritura pública de la Resolución DGA N° 489, de fecha 17 de noviembre de 2015 que constituyó derechos de aprovechamiento de aguas a favor de Chaica, realizada con fecha 4 de octubre de 2016 ante el Notario Interino de Puerto Montt, don Christian Löbel Emhart.
- 9) Copia de la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas anteriormente individualizados, que consta en fojas 27 vuelta número 12 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año 2017.



Jorge Mariano Pérez Cueto
pp. Empresa Eléctrica Chaica SpA

